



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 714-1281/19.-

MG

DECRETO N° **1951** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 NOV. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la se tramita el adicional por tareas críticas, en el Nivel 4, a favor del Dr. Salas, Carlos Matías Maximiliano, CUIL 20-34071393-2, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4418 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 009035-S-19, de fecha 09 de septiembre de 2019, por la que se reconoce el adicional solicitado, al profesional de mención, por el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 31 de diciembre de 2018;

Que, se acredita intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria a la que se afectará la presente erogación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1281/19, caratulado: "Nota del Dr. Carlos Matías Salas - Solicita Adicional por criticidad a partir del 20/06/2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FORMA  
FOTOCOPIA DE LA ORIGINAL  
SE HAYE TENIDO ALA VISTA

*Wuap*  
E.S.C. (LAJUJIA) DE LA BUEN.  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE IUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

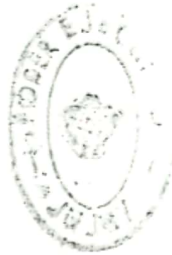
1951

...III CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publicuese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

D. GUSTAVO M. FERRER  
Ministro de Salud



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

COPIA DE LA PRESENTE COPIA  
CON FECHA Y TIEMPO DEL ORIGINAL  
E INICIALISTA



*[Handwritten signature]*  
Ministerio de Salud